

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 378/2010 T.C.

Rawson (Chubut), 02 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 29.396, año 2010, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – S/CONSULTA CONCEJAL JULIO CESAR CHAPARRO – H.C.D. MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY “; y

CONSIDERANDO: Que el concejal Chaparro mediante Nota s/número y documental adjunta, ingresada a este Tribunal de Cuentas con fecha 16/09/10, solicita información sobre la creación de Cuentas Especiales establecida por Ordenanza 1432/00, y además la aplicación, en caso del Capítulo VII de la Ley V N° 71.-

Que en tal estado se da intervención a la responsable de la Fiscalía N° 3, que se expide por Informe N° 653/10 F.3 manifestando que las rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Rada Tilly están aprobadas y devueltas hasta el ejercicio 2006, no obrando en consecuencia, antecedentes en este Tribunal.

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 13) mediante Dictamen N° 91/10, aconsejando que el presentante deberá requerir información y munirse de los antecedentes concernientes a la cuestión que expone, peticionando por ante la autoridad que preside el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Rada Tilly, o en su defecto canalizando dicha petición mediante las acciones judiciales que resulte pertinente incoar, en el marco de la Ley I N° 156 (antes Ley 3764 – Libre acceso a las fuentes de información y Publicidad de los actos de Gobierno).

Por ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que no corresponde la petición del Concejal respecto de la aplicación de lo establecido por el Capítulo VII – Juicio de Responsabilidad- de la Ley V N° 71, y la remisión de la información solicitada, en razón de lo expuesto en el Informe 653/10 – F.3 y Dictamen N° 91/10.-

Que asimismo, se hace saber que para futuras consultas las mismas deberán canalizarse en el marco de la Ley XVI N° 46 (art.61 y concordantes) y Ley I N° 156, sin perjuicio de lo reglamentado por Acuerdo N° 03/97, que dispone en su artículo primero que las

municipalidades remitirán el original de las rendiciones de cuentas de este Tribunal y al Concejo

Deliberante los duplicados del caso.-

Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES